



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

### CONSIDERANDO:

- **Que**, en el Artículo 3 de la Constitución de la República, numeral 3 y 7, garantiza la unidad nacional en la diversidad y protege el patrimonio natural y cultural del país.
- **Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- **Que**, según el artículo 26 de la Ley suprema, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;
- **Que**, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **Que**, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **Que**, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- **Que**, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.
- **Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

**“Democracia, Justicia y Libertad”**

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

- **Que**, el artículo 377, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales;
- **Que**, el inciso segundo del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana;
- **Que**, el artículo 54 literales a) y q) del COOTAD respectivamente establecen dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- **Que**, el artículo 55, literal h) del mismo código prevé que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- **Que**, el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales.
- **Que**, el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos de reposición, como son los Fondos Rotativos;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- **Que**, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;
- **Que**, los recursos destinados para esta clase de egresos requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;
- **Que**, en tiempo de la gran Colombia, con la promulgación de la ley de división territorial del 25 de junio de 1824 Cariamanga es elevada a la categoría de cantón, cuya cabecera cantonal fue en esos entonces el pueblo de Cariamanga.
- **Que**, en 1830 el Gobierno de la República del Ecuador rratifica la creación del cantón echa en 1824.
- **Que**, con fecha 19 de julio de 2008, el concejo Municipal del cantón calvas resuelve: rendir homenaje a tan importante acontecimiento histórico, para el efecto el 25 del mes de junio de todos los años, el Ilustre Municipio del cantón Calvas organizará un desfile estudiantil por las principales calles de la ciudad de Cariamanga y el señor alcalde del cantón convocara al H. Concejo Cantonal a una sesión solemne de carácter pública con la presencia de los actores Sociales del cantón, al mismo tiempo dispone que tanto las instituciones públicas como privadas así como los moradores del cantón engalanen las fachadas de sus edificios y viviendas con los sagrados colores del pabellón nacional y bandera de Calvas.
- **Que**, al celebrarse el 25 de junio de cada año la fecha de **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, promover la práctica del valor del Civismo en la ciudadanía del cantón Calvas mediante la realización de una serie de eventos públicos conmemorativos y protocolarios, por lo que es necesario crear un comité permanente de Festejos y de esta forma dar realce a este día de civismo cantonal.
- **Que**, es necesario regular los programas festivos que lleva a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas por la conmemoración de la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**.
- **Que**, se hace necesario estimular a las personas naturales y jurídicas que mediante sus acciones y desenvolvimientos realzan la actividad cívica, a



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

través de su aplicación académica, artística y deportiva contribuyendo al progreso material y espiritual de la colectividad

- **Que**, es necesario delinear tareas y responsabilidades de cada una de las comisiones, desde la formulación del programa de fiestas, su ejecución y evaluación final.

En uso de las atribuciones legales que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE**

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA.**

**CAPITULO I**

**OBJETO, NATURALEZA, RESPONSABILIDAD**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene como objeto: reglamentar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera sistemática la celebración de festividades del 25 de junio por la Creación del cantón Cariamanga; a través de actos conmemorativos, protocolarios, deportivos, sociales, culturales y científicos dignos de ser conocidos y promovidos dentro de la jurisdicción cantonal.

**Art. 2.- Naturaleza.-** el 25 de junio de cada año constituye una fecha trascendental para quienes vivimos en esta tierra madre de invictos titanes en virtud que celebramos la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**, por tanto es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón del cantón Calvas, promover la práctica del valor del Civismo en la ciudadanía del cantón Calvas mediante la realización de una serie de eventos de carácter cívico, sociales, culturales, deportivos, científicos, artísticos, gastronómicos, turísticos; los mismos que se realizarán de acuerdo a la programación establecida previamente por el Comité de Festividades. Estas festividades iniciarán desde el tercer sábado del mes de junio hasta el 25 de junio de todos los años.

Será la ocasión oportuna para reunir a las autoridades parroquiales, cantonales, provinciales y nacionales, así como a la ciudadanía en general; a ser partícipes de esta programación de actividades propias del cantón las mismas que promoverán el turismo y de esta manera dinamizar a la economía local.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

**Art. 3.- Actos importantes.-** constituyen actos oficiales dentro de las festividades culturales y de creación del cantón Cariamanga, dentro de estos actos centrales tenemos:

- a) Elección de la Reina “25 de junio”
- b) Semana de Arte, Cultura y Deporte
- c) Noche Cultural
- d) Desfile Cívico Estudiantil
- e) Sesión Solemne y Condecoraciones

**Art. 4.- De los eventos.-** Todos los eventos programados por las diferentes comisiones serán específicos y de interés local, provincial y nacional; El comité podrá autorizar a las comisiones a realizar un cobro con la finalidad que lo recaudado sirva para costear gastos de la comisión.

**Art. 5. Responsabilidades.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas designará la primera semana del mes de Enero de cada año, el Comité de Festividades para la celebración de la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**; mismo que se realizará el 25 de junio de todos los años.

## CAPITULO II

### COMISIÓN PERMANENTE DE FESTEJOS DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Art. 6. Conformación del Comité de Festividades.-** El comité de festividades estará integrado por:

- a.) **PRESIDENTE(A)** Alcalde(sa)
- b.) **COORDINADOR(a)** Un concejal(a) nombrado por el Concejo cantonal
- c.) Concejales y Concejalas, Presidentes (as) de las Comisiones y delegados a los diferentes Unidades Autónomas,
- d.) **SECRETARIO(A)** Designado dentro de Directores, Jefes o Técnicos de las diferentes dependencias municipales.
- e.) **TESORERO(A)** El Tesorero(a) del GADC-CALVAS
- f.) **APOYO ORGANIZATIVO.-** Todos los Directores Departamentales, Jefes de Unidad, Técnicos de las diferentes dependencias municipales, así como los gerentes de las diferentes Empresas Publicas adscritas al GADC-CALVAS.
- g.) Director del Distrito de Educación 11D06 o su delegado.

**Art. 7.- Funciones del Comité de Festividades.-** El comité de festividades para la celebración de la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA** tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir de entre sus integrantes al Secretario(a) del Comité de festividades.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- b) Organizar reuniones entre sus integrantes con la finalidad de planificar, elaborar y monitorear el programa de festividades para la celebración de la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**;
- c) Establecer dentro de las programaciones actos sociales, culturales y deportivos; con el fin de promover el turismo y dinamizar la economía local.
- d) Conformar del interior del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas las diferentes comisiones de apoyo para la realización y ejecución de las diferentes programaciones establecidas.
- e) Llevar un registro de las diferentes comisiones.
- f) Involucrar dentro de las Programaciones a todas las instituciones educativas públicas y privadas, así como a las organizaciones sociales;
- g) Presentar al seno del Concejo Cantonal el programa y actividades, hasta el 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observación;
- h) Coordinar con las comisiones la correcta ejecución de las festividades;
- i) Establecer estrategias de promoción y difusión de las festividades del 25 de junio; con la finalidad de poder lograr una participación masiva de la ciudadanía en el programa de festejos del aniversario de cantonización, a través de la Dependencia de Relaciones Públicas de la institución.
- j) Gestionar ante instituciones, organismos públicos y privados el auspicio para la ejecución de eventos que constan dentro del programa de festividades;
- k) El Departamento o la dependencia que haga las funciones de Deporte Cultura y Turismo del GADC-CALVAS, cada año presentará al departamento financiero el Plan Operativo Anual (POA); en el mismo deberá constar la celebración de las Festividades de la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**, con el fin de incorporar los recursos económicos necesarios en la proforma Presupuestaria;
- l) Aprobar o negar eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen las programaciones establecidas por el comité;
- m) Una vez concluidas las festividades por la **CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA**, será obligación del Comité de festividades, hasta el 15 de julio de cada año presentar al Concejo un informe detallado de las diferentes actividades programadas; en el mismo deberá constar la programación, comisiones y sus respectivas nóminas de integrantes; programaciones cumplidas, e incumplidas, conclusiones, recomendaciones; esta información será vital, ante el incumplimiento de una comisión iniciar con el proceso respectivo a través de la Unidad de Talento Humano para establecer las respectivas sanciones respectivas, y,
- n) De ser necesario elaborar y presentar al Concejo Cantonal para su aprobación reglamentos para la ejecución de las diferentes actividades y programaciones.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

**Art. 8.-** Para el efecto de análisis del Concejo Cantonal en el proyecto de festejos debe constar:

- Nombre del evento.
- Fecha, hora y lugar en donde se realizará.
- El nombre de la persona responsable.
- Equipo de apoyo.
- Requerimientos y presupuesto.

### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE DE FESTEJOS.

**Art. 9.- De las Sesiones Ordinarias del Comité.-** Las sesiones ordinarias serán obligatorias al menos una al mes para efectos de preparar las actividades a realizarse por el Aniversario de Creación como Cantón; en caso de que existan otros eventos a realizarse el Comité se reunirá de manera extraordinaria.

La convocatoria a sesión ordinaria se la hará con al menos 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Art. 10.- Del Orden del Día.-** Inmediatamente de instalada la sesión, La Comisión aprobará el orden del día propuesto por el Presidente/a, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Comité; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será nula.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones de apoyo u otros informes técnicos, económicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, La Comisión podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos.

**Art. 11.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-** Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Presidente/a las convoque por iniciativa propia o a pedido de la mayoría absoluta de sus Miembros, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación.



**ALCALDÍA**

**Art. 12.- Comisiones Generales.-** En caso de constar como uno de los puntos del orden del día a tratarse, recibir una comisión general, se escuchará a la persona que la represente, quien expondrá en el lapso de 15 minutos de manera clara y concreta el o los temas que van a ser sometidos a conocimiento del Comité; podrán intervenir el Presidente/a o los Miembros, para pronunciarse sobre lo conocido, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la palabra por segunda ocasión el representante de la comisión general por el lapso de cinco minutos. Se declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema y no se tomará resolución alguna por parte del Comité.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN y SECRETARIO DEL COMITÉ DE FESTEJOS**

**Art. 13.-** Son atribuciones y deberes del Coordinador de la Comisión de Festejos:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza;
- b. Convocar a sesiones del comité y presidirlas con voz y voto;
- c. Coordinar el desarrollo de los eventos programados por las festividades;
- d. Realizar los requerimientos para las distintas contrataciones;
- e. Ser el vocero oficial del comité; y,
- f. Presentar un informe de labores al comité; al Alcalde; y, al Concejo, una vez concluidas las fiestas conmemorativas; y las veces que lo soliciten.

**Art. 14.- Deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión.-** Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a. Asistir y levantar las actas de las sesiones;
- b. Llevar el archivo de las comisiones de apoyo;
- c. Entregar a los Miembros del Comité para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d. Certificar los actos expedidos por el Comité;
- e. Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- f. Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones;
- g. Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- h. Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos del Comité;



**ALCALDÍA**

- i. Registrar en el acta, la presencia de los integrantes del Comité, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o ha pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- j. Poner en conocimiento de la/el presidenta/e del Comité, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por el Comité; y,
- k. Las demás que señale el Comité o el Presidente/a.

**CAPITULO IV**

**COMISIONES DE APOYO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**Art. 15.- Las Comisiones de Apoyo.-** Estarán integradas por al menos con tres miembros o más según la magnitud del evento a desarrollarse; para tal efecto estarán precedidas por los concejales o funcionarios del GADC-CALVAS; quienes serán los responsables de la organización, planificación y ejecución de las diferentes actividades programadas en cada una de las comisiones; el incumplimiento de estas será considerado como desacato a la autoridad.

**Art. 16.- Tipos de Comisiones de Apoyo.-** Para una mejor organización y planificación de las festividades del **25 de junio por la Creación del cantón Cariamanga**, el comité de Festividades deberá conformar las siguientes comisiones.

- a) **Comisión Elección de la Reina 25 de Junio:** Planificar, organizar el evento de la elección de la Reina “**25 de Junio**” en la cual participaran candidatas de todo el cantón; las bases para la elección de la Reina estará determinada por la comisión.  
En el caso de no existir participantes para el torneo galante la comisión designará a la Reina 25 de junio; la misma que será proclamada y coronada en un acto especial.
- b) **Comisión Arte y Cultura:** planificar, organizar los eventos de ferias gastronómicas, científicas y comerciales, así como el evento cultural “Las Parroquias cantan a Calvas”; de igual forma incentivar la participación de los estudiantes de las diferentes instituciones locales en el concurso de “**El Renacer de Junió**”; en la cual se hará realce a la música nacional y autóctona de nuestro medio; las bases para el Concurso estará determinada por la comisión.
- c) **Comisión de Desfile Cívico Estudiantil:** Planificar, organizar y gestionar las autorizaciones necesarias al Distrito Educativo para la realización del desfile cívico estudiantil en el que participarán todas las instituciones educativas del cantón; establecerán el recorrido de acuerdo a la normativa vigente del ente competente.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

- d) **Comisión de Organización de la Sesión Solemne:** Planificar, organizar todo lo concerniente a la Sesión Solemne (determinación del local, arreglo, protocolo, amplificación, y más medios visuales dependiendo de la planificación).
- e) **Comisión de Organización de Condecoraciones:** Solicitar al Distrito Educativo la nómina completa de todos los estudiantes que se han destacado en todas las instituciones educativas de nuestro cantón Calvas, en calidad de abanderados y escoltas (Nacional, Provincial, Cantonal e Institucional) así mismo gestionar los recursos necesarios para la elaboración y confección de los reconocimientos.
- f) **Comisión de Embanderamiento de la Ciudad:** Organizar y planificar con la ciudadanía, instituciones públicas, privadas a rescatar el valor del civismo con el Embanderamiento de nuestra ciudad (viviendas, instituciones, calles); y de manera especial coordinar con los moradores de las calles por donde se realizará el desfile para que embanderen sus diferentes portales de viviendas, negocios; de igual forma realizar la calle de honor del desfile.
- g) **Comisión de Aseo de la Ciudad:** Organizar y planificar el aseo de parques, jardines, parterres y espacios públicos donde se realizarán las diferentes actividades por la celebración de las festividades del 25 de junio; antes y después de realizarse el evento.
- h) **Comisión de Logística:** Organizar y planificar las peticiones de vehículos, maquinaria o personal de Obras públicas de acuerdo a los requerimientos de las diferentes comisiones.
- i) **Comisión de Seguridad:** Planificar, organizar con las diferentes comisiones todo lo concerniente a seguridad a la ciudadanía en los diferentes eventos programados; en coordinación con la Policía Nacional y el ECU911.
- j) **Comisión de Promoción y Difusión:** Organizar una estrategia comunicacional de promoción y publicidad de este magno evento por los diferentes medios de comunicación, redes sociales, instituciones públicas y privadas; elaboración de afiches, trípticos y otros que sirvan para la promoción de los diferentes eventos; actualización de base de datos de nuevas autoridades, elaboración de invitaciones.
- k) **Comisión de Deportes:** Organizar y planificar todos los eventos deportivos en los que se involucre a la diferentes parroquias rurales e instituciones tanto públicas como privadas.
- l) **Comisión de la Semana Estudiantil:** Organizar y planificar todos los eventos relacionados con la parte educativa en los que se involucre a las diferentes instituciones educativas de las parroquias rurales y urbanas de nuestro cantón.

**Art. 17.- Funciones de las Comisiones de Apoyo.-** Las diferentes comisiones de apoyo tendrán las siguientes funciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



**ALCALDÍA**

- a) Coordinar la ejecución de cada evento, con el Comité Permanente de Festividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas
- b) Realizar todas las acciones que permitan ejecutar el normal desarrollo del evento a su cargo;
- c) Las Comisiones de apoyo podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier momento en sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros. En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario de la Comisión de apoyo bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.
- d) Velar por la entrega oportuna de las comunicaciones locales, provinciales y nacionales de ser el caso;
- e) Ejecutar el evento de conformidad a lo programado;
- f) Los programas, afiches e invitaciones, tanto a nivel local, provincial y nacional deben estar entregados con 15 días antes de la fecha principal y serán elaborados por el comité organizador; y,
- g) Dentro del término de 10 siguientes días a la culminación del evento en la que actuó la comisión de apoyo, ésta elevará un informe al presidente de la Comisión; haciéndole conocer sobre la ejecución del mismo, sus conclusiones y recomendaciones.

## CAPITULO V

### DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 18.- Financiamiento.-** Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, asignará los recursos necesarios a la Unidad o su Dependencia de Cultura, Deporte y Turismo de acuerdo a la planificación del POA; para promover la cultura, el deporte y el turismo.

En el acontecimiento de elección, proclamación y coronación de la Reina “25 de Junio”, la comisión encargada podrá realizar un evento donde pueda recaudar fondos para cubrir los gastos de realización de este acto.

**Art. 19.- Aportes Económicos.-** Los diferentes aportes o donaciones que se obtuvieran de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas; y que son el resultado de las diferentes gestiones de cada una de las comisiones; serán administradas y ejecutadas por cada una de ellas, las mismas que se las detallará dentro del informe final de festividades; adjuntando los respectivos documentos de descargo.

**Art. 20.-** Los dineros que provengan del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; la Comisión Permanente de Festejos en cuanto se refiera a las contrataciones necesarias a ejecutarse para la realización de los distintos eventos, se sujetarán estrictamente a las



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normativa conexas; a fin de viabilizar y optimizar los recursos destinados.

**Art. 21.-** En cada programación que se realice con el auspicio del GAD Municipal de cantón Calvas, la marca institucional constará en los lugares más visibles, además se difundirá en los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales.

Así mismo, la programación festiva se desarrollará respetando la naturaleza de cada una, es decir se mantendrá individualidad en los aspectos culturales, deportivos, sociales, agrícolas y cualquier índole.

## CAPITULO VI

### PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO POR LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA

**Art. 22.- Promoción y difusión.-** El comité de festividades a través de la dependencia de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Calvas realizará:

- a) Publicará en el sitio web de la institución Municipal, la programación de los distintos eventos a realizarse con la debida anticipación.
- b) Difundir por medio de las cuentas de Redes Sociales Institucionales las diferentes programaciones que se encuentran establecidas.
- c) Realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación local de Radio y TV
- d) Elaborar trípticos de la programación planificada.
- e) Establecer visitas y reuniones con los Presidentes de las Juntas Parroquiales para que sean partícipes de las diferentes programaciones establecidas.
- f) Elaboración, impresión y entrega de oficios, invitaciones de las festividades

## CAPITULO VII

### DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**Art. 23.- Planes de Contingencia.-** El técnico de la unidad de Gestión de riesgos en conjunto con el Técnico de Seguridad Ciudadana del GADC-Calvas, será el encargado de realizar todos los planes de contingencia para las diferentes programaciones a realizarse por las celebraciones del 25 de junio.

**Art. 24.- Seguridad Ciudadana.-** Durante la ejecución de las diferentes programaciones; el personal de la Policía Municipal, Técnico de Seguridad



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

Ciudadana, Unidad de Tránsito; serán quienes en coordinación con la Policía Nacional garanticen la seguridad en cada uno de los eventos planificados.

## CAPITULO VIII

### ACTOS CENTRALES DE ESTAS FESTIVIDADES

**Art. 25.- Semana de Arte, Cultura y Deporte.**— Cada Quince de Junio de cada año se dará inicio a la Semana de Arte, Cultura y Deporte la misma que llevará el nombre de “**Prof. Alejandro Gualán**”, en memoria de uno de los hombres que dejaron huellas en el arte, la cultura y el Deporte Calvense; la comisión designada será la encargada de coordinar todo tipo de evento cultural, artístico y deportivo a nivel de nuestro cantón; de igual manera se institucionalizará como la semana de las “**Artes Vivas de Prof. Alejandro Gualán**”, en la cual tendrán la participación de todos los barrios y parroquias. De igual manera se institucionalizará el concurso de Pintura denominado “**Prof. Hernán Idelfonso Novillo Torres**”; a nivel cantonal, provincial y nacional; en memoria a un hijo de nuestro cantón destacado en el arte del Dibujo y la Pintura.

**Art. 26.- Elección Reina 25 de Junio.**— El tercer sábado de junio de todos los años se desarrollará el evento galante de Elección, Proclamación y Coronación de la Reina “**25 de Junio**”, con este acto se dará inicio a las festividades de Creación del cantón Cariamanga.

**Art. 27.- Noche Cultural.**— Esta se realizará el 24 de junio de cada año, a partir de las 20h00, en que habrá la participación de las parroquias rurales con artistas, danza, poesía, teatro, entre otras; se dará preferencia a los artistas locales.

**Art. 28.- Desfile Cívico Estudiantil.**— por tratarse de una fiesta cívica se realizará el desfile cívico estudiantil con la participación de delegaciones de todas las instituciones educativas de nuestra ciudad y de las parroquias rurales de nuestro cantón Calvas, que cuenten con la autorización respectiva por parte del Distrito Educativo; a partir de las 08H00.

El desfile cívico estudiantil se sujetará de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

El comité de Festividades será el responsable de realizar las gestiones necesarias para solicitar los permisos e invitación respectiva.

La organización, y recorrido del desfile estará bajo la dirección de la Comisión de Desfile, Técnico de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión de Riesgos, Unidad de Tránsito; quienes coordinarán con los funcionarios del Distrito Educativo esta actividad.



**ALCALDÍA**

**Art. 29.- Sesión Solemne.-** concluido el desfile cívico estudiantil; se desarrollará el acto principal como es la Sesión Solemne, donde se resaltará la historia de la creación del cantón Cariamanga con una conferencia magistral por parte de una de las autoridades o su delegado; dentro de este evento se realizará también la entrega de reconocimientos estudiantiles y condecoraciones a personas Calvenses e instituciones tanto públicas como privadas que han sobresalido y han aportado al progreso y desarrollo de nuestro cantón Calvas.

**Art. 30.- Condecoraciones.-** Por tratarse de una fecha de trascendental importancia durante el desarrollo de la sesión solemne se realizará la entrega de condecoraciones; las mismas que están divididas en tres categorías:

- a) Las Condecoraciones consistirán en una medalla y Diploma al Mérito Estudiantil a todos los estudiantes que se han destacado en todas las instituciones educativas de nuestro cantón Calvas, en calidad de abanderados (Nacional, Provincial, Cantonal e Institucional)
- b) Diploma al Mérito Estudiantil a todos los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que se han destacado en calidad de Escoltas de los portaestandartes (Nacional, Provincial, Cantonal e Institucional).
- c) Habrá una condecoración especial denominada “**25 DE JUNIO**”, para el estudiante, maestro(a) o institución educativa que han sobresalido dentro de la provincia y país; haciendo quedar muy en alto el nombre de nuestro cantón; la misma que será determinada dentro del pleno del Concejo.

**CAPITULO IX**

**ELECCIÓN DE LA REINA “25 DE JUNIO”**

**Art. 31.- Ejecución de los Eventos.** – Cada año se elegirá a la Reina de Creación del cantón Cariamanga con la dignidad de “**25 de Junio**”; en la que participará, representantes de la parroquia rurales, instituciones públicas como privadas o de los diferentes barrios o Asociaciones.

Dentro del torneo se elegirá a las siguientes dignidades:

- a) PRIMER LUGAR                      Reina “25 de junio”
- b) SEGUNDO LUGAR                      Estrella de junio”
- c) TERCER LUGAR                      Señorita Confraternidad.

**Art. 32.- Incentivos.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas; asignará en el presupuesto anual recursos necesarios para cubrir los incentivos de las dignidades del torneo Reina Creación del cantón Cariamanga:

Los montos serán:

- a) PRIMER LUGAR                      \$. 25.000
- b) SEGUNDO LUGAR                      \$. 15.000



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

c) TERCER LUGAR \$ . 10.0000

Estos incentivos serán entregados a las candidatas en obras públicas dentro de la competencia de la municipalidad y previo a la presentación del proyecto el mismo que será incluido dentro del presupuesto para su ejecución en el año siguiente; las candidatas que no presente el proyecto dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la coronación perderán automáticamente este incentivo.

## CAPITULO X

### EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**Art. 33.- Ejecución de los Eventos.**— Todos los eventos se los realizará en el lugar, fecha y hora establecidos; esto nos permitirá fortalecer los valores de respecto, puntualidad y disciplina entre los ciudadanos Calvenses.

**Art. 34.- Espacios Públicos.**— la Unidad de gestión ambiental, en coordinación con la comisión de aseo, realizará acciones tendientes a mantener los espacios absolutamente aptos y limpios en donde se ejecuten los diferentes eventos antes y después de los mismos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**- Las comisiones que reciban auspicios de la empresa privada u otros organismos públicos y privados podrán difundir la marca institucional en todos los eventos como muestra de agradecimiento a las festividades del 25 de junio.

**SEGUNDA.** - El Concejo obligatoriamente asignará fondos en su presupuesto anual para la promoción y difusión de la Cultura.

**TERCERA.**- Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del comité de festividades, si estas interfieren en las actividades programadas por las comisiones.

**CUARTA.**- El(a) Alcalde(sa), por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los jefes departamentales, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, para la realización de los diferentes eventos.

**QUINTA.**- Las comisiones podrán realizar la venta de espacios públicos con la finalidad de que esos valores, sirvan para costear los gastos de la comisión.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

**SEXTA.-** Para los diferentes eventos, el Comité emitirá el respectivo Reglamento

**DISPOSICIONES TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Disponer al Director(a) Financiero(a); la creación de la partida presupuestaria para asignar los recursos económicos para otorgar los premios a las dignidades del evento galante de Reina “25 de Junio”.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogados cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2019, sanciónese y publicación en el Registro Oficial Pagina WEB institucional y gaceta digital institucional.-

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2018.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL CANTON CALVAS**



  
Ab. Byron Paul Ludeña Torres

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Que “ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA.” fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha viernes once de mayo de 2018 y sesión ordinaria de fecha jueves diecisiete de mayo de 2018.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de mayo del 2018, a las 09H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA", Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2018; siendo las 16H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente "ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA".

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2018, siendo las 16H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de "ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 25 DE JUNIO, POR CELEBRARSE LA CREACIÓN DEL CANTÓN CARIAMANGA" Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de mayo del 2018, a las 16H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

